

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00020-00
REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
DDO: HAROLD SALGUERO SALINAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 074

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el cinco (05) de febrero 2020 obrante a folio 95 del presente cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$4.000.000,00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 4.000.000,00 Mcte.
Correo Citatorio	\$ 15.000,00 Mcte.
Correo Aviso	\$ 15.000,00 Mcte.
TOTAL	\$ 4.030.000,00 Mcte.

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 30 de octubre de 2020
En orden de la ley anterior
Notifíquese a la parte demandada el día anterior
de ley
Secretaría